



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 238-2026-A-MPC-T

Tambobamba, 21 de agosto de 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 005-2026-MPC-T/GIDUR/DEP/JP-SBÑAHUINLLA de fecha 12 de junio del 2026, Oficio N° 003-2026-MCPN de fecha 12 de junio del 2026, Informe N° 0471-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 18 de junio del 2026, Informe N° 3073-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 19 de junio del 2026, Informe N° 199-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 20 de agosto del 2026, Informe N° 922-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 20 de agosto del 2026, Informe Técnico N° 033-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 21 de agosto del 2026, Informe N° 0220-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 21 de agosto del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que comprende la facultad de adoptar decisiones de gobierno y de gestión administrativa orientadas a la adecuada administración de los recursos públicos, así como a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población de su jurisdicción, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales, constituyéndose dichas resoluciones en el instrumento administrativo idóneo para autorizar la ejecución de obras públicas, aprobar modalidades de ejecución y adoptar decisiones relacionadas con la gestión, administración y ejecución de inversiones a cargo de la entidad edil;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige por el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, modificado por los Decretos Legislativos N° 1432 y N° 1550, establece el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, que regula la programación, formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de las inversiones públicas, con la finalidad de asegurar la eficiente utilización de los recursos públicos, la prestación oportuna de los servicios públicos y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo sostenible, promoviendo el cierre de brechas y el alineamiento con los objetivos del planeamiento estratégico nacional, regional y local;

Que, el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 140-2026-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. En las empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR recae en su Directorio, o el que haga sus veces. Asimismo, el artículo 9.4. señala que el OR del Sector, además de la función establecida el párrafo 9.2 del presente Reglamento, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior. En el caso de los Sectores, la aprobación de las modificaciones puede ser objeto de delegación a la máxima autoridad administrativa de la entidad.



Que, el artículo 14.11 del Decreto Supremo N° 140-2026-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, la modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, el artículo 19.1 y 19.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece que: 9.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. 19.2. La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

Que, conforme a la normativa presupuestaria vigente y de acuerdo con el Informe N.° 992-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 20 de agosto de 2026, la Gerencia de Presupuesto y Planificación ha emitido opinión presupuestal favorable respecto de la incorporación de la inversión con CUI N.° 2723941, por el monto de S/. 706,508.19 señalando que existen recursos provenientes del Rubro 18 y que dicha incorporación no afecta el financiamiento de otras inversiones en ejecución ni aquellas que cuentan con programación presupuestal vigente.

Que, mediante Informe N°005-2026-MPC-T/GIDUR/DEP/JP-SBÑAHUINLLA de fecha 12 de junio del 2026, el jefe del proyecto de saneamiento básico de Ñahuinlla, Ing. Paver Alberto Ccasa Nina, remite el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto saneamiento básico del centro poblado Ñahuinlla con CUI N° 2723941.



Que, mediante Oficio N° 003-2026-MCPÑ de fecha 12 de junio del 2026, el alcalde del C.P de Ñahuinlla, Prof. Luis Ubaldo Ucharo Sánchez, solicita la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS ARRIOS DE PUYCA, MACHAYPATA, COMACHA, TINTAYPARO, SANTA ROSA, AMARUYOC Y YURAC RUMI DE CENTRO POBLADO ÑAHUINLLA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", dado que se tiene la necesidad de contar con el saneamiento básico por la critica situación que atraviesan los pobladores.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 0471-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPCT de fecha 18 de junio del 2026, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita la incorporación de inversión no programada en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones (PMI), del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS ARRIOS DE PUYCA, MACHAYPATA, COMACHA, TINTAYPARO, SANTA ROSA, AMARUYOC Y YURAC RUMI DE CENTRO POBLADO ÑAHUINLLA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", señalando que:

- Primera: El proyecto con CUI N° 2723941 se encuentra declarado viable desde el 02 de junio de 2026, con un costo total de inversión de S/ 30,709,896.05.
- Segunda: De acuerdo con la programación registrada para la inversión, se requiere financiar la elaboración del Expediente Técnico por el monto de S/ 706,508.19, a fin de continuar con la fase de ejecución de la inversión.
- Tercera: La incorporación de la inversión como Inversión No Programada (INP) en la Cartera de Inversiones del PMI permitirá gestionar la programación de los recursos requeridos para la elaboración del Expediente Técnico durante el Año Fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° 3073-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WLÑCH de fecha 19 de junio del 2026, el gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, solicita incorporación no programada en la cartera de inversiones del PMI – 2026, creación de meta y asignación de presupuestal para el proyecto con CUI N° 2723941.

Que, mediante Informe N° 199-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 20 de agosto del 2026, la jefa de oficina de programación multianual de inversiones, Econ. Katy Carbajal Castro, solicita opinión presupuestal para la incorporación no prevista en el (PMI) en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones del proyecto con CUI N° 2723941, señalando:

- Por lo expuesto, esta Oficina considera procedente continuar con el trámite para la incorporación de la inversión con CUI N° 2723941 como Inversión No Programada (INP) en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, por lo que solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización emitir la opinión favorable respecto a la disponibilidad de recursos y a la no afectación de otras inversiones en ejecución, requisito indispensable para efectuar el registro de la incorporación en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, conforme al Anexo N.° 05 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N°992-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 20 de agosto del 2026, el gerente de presupuesto, planificación y racionalización, CPC Heiner Vargas Ortega, remite opinión presupuestal favorable para incorporación no programada (INP) en el PMI del proyecto con CUI N° 2723941, señalando que:

- De la evaluación presupuestal efectuada, se determina que existe disponibilidad de recursos presupuestales para atender la modificación de inversión programada tipo adelanto, de la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS BARRIOS DE PUYCA, MACHAYPATA, COMACHA, TINTAYPARO, SANTA ROSA, AMARUYOC Y YURAC RUMI DE CENTRO POBLADO NAHUINLLA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2723941, por el monto de S/ 706,508.19, con cargo a los mayores ingresos provenientes del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en el literal c), numeral i) del Anexo N.° 05 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01.
- La asignación de los recursos para la citada inversión no afecta el financiamiento de otras inversiones en ejecución ni de aquellas que cuentan con programación presupuestal vigente, cumpliéndose lo previsto en el literal c), numeral ii) del Anexo N.° 05 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01.
- En consecuencia, corresponde emitir opinión presupuestal favorable para la modificación de inversión programada tipo adelanto en la cartera de inversiones del PMI, por el monto de: S/ 706,508.19

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

✉ mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

☎ 994 774 760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe técnico N° 033-2026-OPMI-MPCT/RTQ de fecha 21 de agosto del 2026, la oficina de programación multianual de inversiones, respecto a la incorporación de inversiones no programadas (INP) a la cartera de inversiones del PMI 2026 del proyecto con CUI N° 2723941, concluye:

- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), tras la evaluación técnica correspondiente, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la incorporación de la inversión con CUI N° 2723941 como Inversión No Programada (INP) en la Cartera de Inversiones del PMI 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba. La propuesta cumple con los requisitos normativos del Anexo N.° 05 de la Directiva General N.° 001-2019-EF/63.01, se alinea a los criterios de priorización de la entidad, contribuye al cierre de brechas viales y cuenta con opinión presupuestal favorable. Por tanto, corresponde proceder con el registro de la modificación en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI)



Que, mediante Informe N° 0220-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 21 de agosto del 2026, el jefe de la oficina de programación multianual de inversiones, Econ. Katy Yersil Carbajal Castro, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Órgano Resolutivo (OR) de la incorporación como inversión no programada (INP) en la cartera de inversiones del PMI 2026, señalando que:

- Habiéndose cumplido con los procedimientos técnicos, legales y contándose con la disponibilidad presupuestal correspondiente, **SOLICITO** a su despacho derivar la presente documentación a la secretaria general a fin de que se proyecte la Resolución de Alcaldía (Acto Resolutivo del Órgano Resolutivo - OR) que apruebe la Incorporación de Inversión No Programada (INP) del proyecto con CUI N.° 2723941 en el MI 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la Incorporación de Inversión No Programada (INP) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS BARRIOS DE PUYCA, MACHAYPATA, COMACHA, TINTAYPARO, SANTA ROSA, AMARUYOC Y YURAC RUMI DE CENTRO POBLADO ÑAHUINLLA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2723941, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO TOTAL DE INVERSION LA ACTUALIZADO	MONTO A ASIGNAR PMI - 2026
2698052	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS BARRIOS DE PUYCA, MACHAYPATA, COMACHA, TINTAYPARO, SANTA ROSA, AMARUYOC Y YURAC RUMI DE CENTRO POBLADO ÑAHUINLLA DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	S/. 30,709,896.05	S/. 706,508.19



ARTÍCULO 2°. - DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y demás unidades orgánicas competentes de la

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba adopten las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO 3° - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) el registro e incorporación de la Inversión No Programada aprobada en el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4° - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 5° - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL